



PREPARATORIA **MUNICIPAL**

Omar Osvaldo Romo Covarrubias

FIRMA DE CONVENIO

PREPARATORIA MUNICIPAL - INDEP



NOGALES
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PREPARATORIA MUNICIPAL “OMAR OSVALDO ROMO COVARRUVIAS” DE NOGALES, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PREPA MUNICIPAL”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, MAESTRA LUCIA MENDEZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NOGALENSE DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INDEP”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LIC. JESUS EFRAN MINJAREZ MENDOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Con el objeto de coordinar acciones concretas en el uso, cuidado, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones deportivas, a fin de que los alumnos de la preparatoria y usuarios externos puedan hacer una práctica deportiva óptima, pero además que las instalaciones estén siempre en las condiciones ideales para la práctica, la Directora de la Preparatoria Municipal celebra el presente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

PRIMERO.- Es voluntad de las partes adoptar el presente acuerdo y respetarlo en todos sus términos, bajo el interés de conservar en estado óptimo las instalaciones deportivas de la así como darles el uso adecuado de forma ordenada y organizada y segura.

SEGUNDO.- Las instalaciones deportivas que se regirán por el presente acuerdo serán:

- I.- Campo de futbol
- II.- Cancha multifuncional

TERCERO.- Los usuarios de las instalaciones podrán ser:

- I.- Internos: Cuando sean alumnos, personal docente, trabajadores, autoridades o funcionarios de la Preparatoria Municipal.
- II.- Externos: Cuando tengan por origen un lugar distinto a la Preparatoria y se forme parte de la liga municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS COORDINADORES DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS



CUARTO.- Será la Preparatoria Municipal en coordinación con el INDEP quienes autoricen el uso de los espacios deportivos mediante una programación que deberán tener ambas instituciones como instrumento de comunicación, para evitar empalmes u otros inconvenientes.

CAPITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACORDANTES.

QUINTO.- DE LA PREPA MUNICIPAL:

I.- Dar apertura a la organización de los espacios deportivos de la Preparatoria Municipal al Indep como responsable del Deporte Municipal en Nogales.

SEXTO.- DEL INDEP

I.- Recibir las instalaciones deportivas bajo los siguientes compromisos:

- a) Fomentar la creación de torneos deportivos con escuelas de educación media en nuestra localidad.
- b) Darle el uso para el que fueron creadas.
- c) Mantener en condiciones óptimas los espacios deportivos a través del orden, cuidado, limpieza y mantenimiento.
- d) Apoyar en todo momento a la preparatoria Municipal para la organización y desarrollo de las actividades deportivas que esta deba realizar, así como facilitarle entrenadores cuando lo requiera para efectos de preparación de representativos ante competencias deportivas.
- e) Proporcionar a la Preparatoria Municipal, entrenadores que ayuden al buen desarrollo de los programas paraescolares de la misma en ambos planteles.

CAPITULO CUARTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES

SEPTIMO.- El uso que se haga de las instalaciones deportivas se sujetara a lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVO.- Se prohíbe el uso de las instalaciones deportivas para actividades diferentes a las deportivas, excepto que sea autorizado por el director de la preparatoria.

NOVENO.- Durante la permanencia en las instalaciones, los usuarios y asistentes deberán observar una buena conducta, por lo que no deberán incurrir en actos

violentos o vandálicos, no ingerir bebidas alcohólicas, no fumar, no ingerir cualquier tipo de droga, ni ofender a otras personas.

DECIMO.- Tantos usuarios como asistentes deberán traer consigo y presentar una identificación con fotografía.

DECIMO PRIMERO.- Se puede negar el uso de las instalaciones cuando:

- I.- No estén disponibles por que están en mantenimiento o en uso.
- II.- La fecha y horario solicitado este destinado para la práctica de algún equipo representativo de la preparatoria.
- III.- Su uso se solicite fuera del horario comprendido entre las 8:00 am a las 8:00 pm.
- IV.- Si alguno o algunos de los usuarios se ha hecho acreedor a una sanción por daños ocasionados o perturben el orden en los espacios deportivos.
- VI.- Por haber incurrido en lo establecido algún principio del presente acuerdo.

CAPITULO QUINTO DE LOS HORARIOS Y EDADES

DECIMO SEGUNDO- Derivado de la ubicación de los espacios deportivos los cuales se encuentran en una escuela de educación media superior, cuya matrícula es conformada por alumnos menores de 18 años, y dando seguimiento al reglamento escolar interno de la Prepa Municipal, en el presente acuerdo se establece que:

- I. Los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes, no se permitirá la entrada a equipos deportivos cuyos integrantes rebasen la mayoría de edad.
- II. Únicamente se permitirá el acceso a los espacios deportivos los días sábados y domingos a los equipos deportivos cuyos integrantes rebasen la mayoría de edad.
- III. Si los encuentros deportivos se realizan durante horas activas en las aulas, los encuentros deportivos se deberán efectuar sin apoyos de sonido.

CAPITULO SEXTO DE LA RELACION LABORAL

DECIMO TERCERO.- NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente convenio, no genera relación laboral alguna entre la preparatoria Municipal y el Indep, por lo que los docentes o administrativos, estudiantes y coordinadores deportivos entre otros que las partes destinen para la ejecución y desarrollo de los



proyectos a realizar, conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

DECIMO CUARTO.- Ambas Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción los eventos deportivos a desarrollar según sea el caso y si es necesario, solicitarán el apoyo a organismos que fomenten el deporte.

CAPITULO OCTAVO DEL ACTO DE BUENA FE

DECIMO QUINTO.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

CAPITULO NOVENO DE LA VIGENCIA

DECIMO SEXTO.- El término de duración del presente convenio específico es de tres (3) años contados a partir de su firma. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Nogales, Sonora, a los 22 días del mes de Marzo del año 2021.



POR LA "PREPARATORIA MUNICIPAL"

MAESTRA: LUCIA MENDEZ

DIRECTORA

POR EL "INDEP"

LIC. JESUS EFRAN MINJAREZ MENDOZA

DIRECTOR

